

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PROYECTO “VALLEJO-I”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto regular el funcionamiento, organización y procedimientos que normarán las actividades del Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo-I”, para la recuperación de la actividad económica dentro del Polígono Vallejo y su área de influencia.

Artículo 2. El Consejo Consultivo del Proyecto Vallejo-I es un órgano colegiado, honorífico, ciudadano, plural, autónomo y diverso, encargado de fomentar el desarrollo y consolidación de las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del Polígono de Vallejo y su área de influencia de forma coordinada con las autoridades responsables en la toma de decisiones.

Artículo 3. Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo tomado por mayoría simple en sesión ordinaria del Consejo Consultivo en funciones y entrará en vigor al día siguiente de su modificación.

Artículo 4. Las cuestiones no previstas en las presentes reglas serán resueltas por mayoría simple de los asistentes en sesión del Consejo Consultivo.

Artículo 5. La interpretación de las presentes reglas estará sujeta a la Dirección de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Azcapotzalco.

Capítulo II Integración del Consejo

Artículo 6. El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

- I.- La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, como Presidente Honorífico.
- II.- El Titular de la Alcaldía en funciones en Azcapotzalco o quien éste designe, como Presidente del Consejo;
- III.- El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, como vocal propietario;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, como vocal propietario;
- V.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, como vocal propietario;
- VI.- El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, como vocal propietario;
- VII.- El Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; como vocal propietario;
- VIII.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; como vocal propietario;

IX.- Doce vocales de las empresas que se encuentran en la Zona Industrial Vallejo;

X.- Tres representantes de las Cámaras industriales;

XI.- Cinco vocales de universidades;

XII.- Un representante de un Organismo Internacional, y

XIII.- Un Secretario Técnico que será la persona titular de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

Artículo 7. Los miembros del Consejo Consultivo señalados en las fracciones I a la VIII del artículo anterior, durarán en su cargo el mismo periodo en el que ejerzan sus funciones como Titulares en la Administración Pública.

Los vocales de las empresas que se encuentran en la Zona Industrial Vallejo, serán rotatorios cada dos años.

Los cinco vocales de universidades, serán rotatorios cada dos años.

Cuando un miembro del Consejo no pueda continuar con sus actividades en el Consejo Consultivo por renuncia, incapacidad o cualquier motivo, se designará un nuevo Consejero de acuerdo al artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

El plazo para la designación del nuevo Consejero será de 30 días naturales.

Artículo 8. El cargo de Consejero no recibirá retribución alguna.

Artículo 9. Con la finalidad de asegurar su participación y para el mejor desempeño de sus funciones se podrá nombrar un suplente en los términos siguientes:

- a) El Presidente y los Vocales propietarios del sector público, podrán designar a un suplente mediante oficio, que deberán hacer llegar al Secretario Técnico.
- b) Los vocales propietarios de las empresas, de las universidades y los organismos internacionales, podrán designar a sus suplentes mediante escrito, que deberán hacer llegar al Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico.
- c) El Secretario Técnico podrá contar con un suplente, que será la persona que él designe para tal fin.

Los suplentes que formen parte del sector público, deberán formar parte del personal de estructura y contar con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente.

En el caso de que una de las empresas, organismos, instituciones o universidades integrante del Consejo Consultivo y por lo tanto involucrado en el desarrollo del Proyecto Vallejo-i, por alguna razón ya no pudiera ser parte del Consejo Consultivo; el Presidente del Consejo, realizará con ayuda del Secretario Técnico un análisis sobre la opción más idónea para realizar la sustitución correspondiente y hacer la propuesta al Consejo Consultivo para su aprobación.

Artículo 10. Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Para los funcionarios públicos.

- I. Deberán contar con su constancia de nombramiento o contrato con el que se compruebe su carácter de funcionarios públicos.
- II. No deberán contar con inhabilitación o suspensión vigentes; deberán encontrarse en el pleno uso de sus funciones.

B. Para los vocales de las empresas y representantes de las cámaras industriales.

- I. Deberán contar con el documento idóneo que pruebe su carácter administrativo o ejecutivo dentro de la empresa o cámara de la industria.
- II. Deberán ser propuestos formalmente por la empresa.
- III. No deberán desempeñar, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política.

C. Para los vocales de las universidades;

- I. Deberán contar con su constancia de nombramiento, contrato o cualquier otro documento idóneo con el que se compruebe que se encuentran en funciones dentro de la universidad.
- II. No deberán contar con ningún tipo de sanción respecto de sus funciones académicas de acuerdo al reglamento universitario y disposiciones legales aplicables.

D. Para el representante del Organismo Internacional;

- I. Deberá contar con su constancia de nombramiento, contrato o cualquier otro documento idóneo con el que se compruebe su calidad de representante de un Organismo Internacional.

Para la formalización del cargo de Consejero; en los casos de los numerales B y C antes descritos, se deberá realizar una propuesta por parte de la empresa, cámara de la industria o universidad de que se trate mediante un escrito libre que incluya lo siguiente: currículum del Consejero propuesto, antigüedad en el puesto actual, funciones y en su caso reconocimientos e investigaciones desarrolladas.

Cumplidos los requisitos anteriormente señalados, el Presidente del Consejo llevará a cabo el nombramiento del Consejero y su presentación en la siguiente Sesión del Consejo.

Capítulo III Atribuciones

Artículo 11. El Consejo Consultivo del Proyecto “Vallejo I” opinará acerca del diseño y elaboración de políticas públicas para impulsar la Zona Industrial Vallejo y contribuir al desarrollo económico, seguridad ciudadana, movilidad, infraestructura, servicios y espacios públicos, de dicha zona.

Las atribuciones del Consejo Consultivo serán:

I. Opinar acerca de la realización de las obras, proyectos, programas y acciones que se enfoquen en la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo y su área de influencia.

II. Coordinarse con las instancias competentes en la realización de actividades en materia de planeación, diseño y evaluación de proyectos para la recuperación de la actividad económica dentro del polígono Vallejo, así como brindar la asesoría y el apoyo que le soliciten;

III. Diseñar los mecanismos que permitan focalizar, reorientar y hacer más eficiente y eficaz la aplicación de los recursos económicos destinados al área del polígono Vallejo y su área de influencia;

IV. Opinar respecto de la definición de las políticas y estrategias que permitan el desarrollo sustentable e integral del polígono Vallejo;

V. Impulsar acciones encaminadas al desarrollo económico del polígono Vallejo y su área de influencia, en los términos jurídicos aplicables;

VI. Proponer acciones encaminadas a elevar la competitividad y el crecimiento de los sectores de la economía de la Zona Industrial Vallejo y su área de influencia, así como mejorar su posicionamiento en los mercados internacionales;

VII. Aprobar las Reglas de Operación que regulan al Consejo; y

VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12. El Presidente del Consejo Consultivo y el Presidente Honorífico podrán consultar al Consejo Consultivo sobre temas específicos en cualquier momento. Dicha petición será comunicada por escrito a través del Secretario Técnico, explicando el contexto y motivaciones dentro de las cuales se formula la consulta.

El Consejo podrá recibir propuestas de temas a analizar por cualquiera de sus miembros por escrito y con la debida anticipación.

Artículo 13. El Consejo Consultivo trabajará de manera coordinada con el *Fideicomiso Vallejo-i, Industria e Innovación* creado mediante contrato, con la finalidad de apoyar los proyectos de innovación tecnológica y los que faciliten, promuevan y garanticen la infraestructura de servicios públicos de calidad para el desarrollo industrial, de

innovación tecnológica y comercial en el área del polígono Vallejo y su área de influencia.

Artículo 14. Para que el Consejo Consultivo pueda presentar una propuesta al Fideicomiso, será necesario seguir el siguiente procedimiento de acuerdo a los requisitos del apartado B) del presente artículo:

A) Procedimiento.

1. Las propuestas podrán presentarse por miembros del Consejo en lo particular o mediante Comisiones Técnicas ante la Comisión de Dictaminación del Consejo Consultivo.
2. La Comisión de Dictaminación analizará la propuesta y determinará si cumple con los requisitos para su presentación ante el Pleno; posteriormente evaluará si es necesaria la participación de un invitado experto en el tema, con la finalidad de estudiar la propuesta.
 - 2.1 Si la propuesta cumple con los requisitos para su presentación y discusión ante el Pleno, el Secretario Técnico informará al Presidente del Consejo para que la incluya en la discusión del Orden del día de la sesión siguiente a la presentación de la propuesta.
 - 2.2 Si la propuesta no cumple con los requisitos para su presentación y discusión ante el Pleno, la Comisión de Dictaminación, informará formalmente al vocal Consejero o a la Comisión Técnica que presentó la propuesta con la finalidad de que reevalúen por única ocasión para su presentación y discusión.
3. Las propuestas votadas favorablemente en el Pleno del Consejo con mayoría simple, serán presentadas de manera formal ante el Fideicomiso.

B) Requisitos.

Deberá tratarse de una propuesta factible tanto técnica como jurídicamente y concreta para el desarrollo del Proyecto Vallejo-i en la que se exprese:

- El objetivo, y finalidad de la propuesta.
- La fundamentación legal con la que se argumente que el proyecto cuenta con todos los requisitos que exigen las leyes aplicables para su realización y la motivación de la propuesta.
- Un estudio en el que se demuestre que es factible técnicamente.
- Los elementos que serán necesarios para llevarla a cabo; materiales, legales, económicos, espaciales y temporales; así como la forma y plazos para su realización u obtención.
- Una evaluación de los riesgos: Los efectos secundarios, consecuencias o repercusiones positivas y negativas que pudieran presentarse de llevarse a cabo.

Artículo 15. El Presidente y los Vocales propietarios del sector público, tendrán derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo.

Capítulo IV De las sesiones

Artículo 16. El Consejo sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o de la mayoría de los Miembros del Consejo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión; a ésta se adjuntará el Orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros del Consejo con una anticipación no menor de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Presidente o por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo. En las sesiones extraordinarias sólo se ventilarán los asuntos para los que fueron convocados los miembros del Consejo.

Cualquiera de los miembros del Consejo podrá solicitar al Presidente a través de la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el Orden del día de la sesión ordinaria, siempre y cuando la solicitud se presente por escrito al menos diez días hábiles antes de la celebración de la sesión.

Artículo 17. El Consejo podrá invitar a participar en sus trabajos, en calidad de experto a cualquier persona de reconocida competencia en asuntos incluidos en el correspondiente Orden del día, quien únicamente participará con derecho a voz en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia.

Los invitados a participar podrán ser académicos representantes de otras Dependencias, miembros de Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya participación se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

Las invitaciones tienen por objetivo facilitar el entendimiento de los temas por parte de los Consejeros, para una mejor toma de decisiones, y podrán llevarse a cabo durante las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 18. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, estando siempre presente el Presidente del Consejo y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de que una hora después de la cita de la convocatoria no exista quórum, la sesión se reprogramará para los siguientes 10 días hábiles.

Artículo 19. Previa verificación del quórum, se declarará iniciada la sesión y el Presidente del Consejo será quien la conduzca, coordinando la discusión y el análisis de los temas, previa aprobación del Orden del día.

Los miembros del Consejo solicitarán el uso de la voz levantando la mano, el Secretario llevará un registro para salvaguardar el orden en que se vayan pidiendo.

Los miembros del Consejo procurarán que sus participaciones sean breves y concisas para un mejor desarrollo de la sesión.

Los Acuerdos que el Consejo determine sobre el polígono Vallejo y su área de influencia, causarán efecto a partir de su aprobación.

Artículo 20. El miembro del Consejo que coincida con el sentido de la determinación adoptada por la mayoría, pero que no comparta las consideraciones que sustentan la propuesta u opinión correspondiente, o bien que coincida en el sentido general de la determinación pero no en aspectos específicos, podrá emitir un voto concurrente en el cual exprese los razonamientos distintos que considere.

El miembro del Consejo que disienta con el sentido de la determinación adoptada por la mayoría, podrá emitir un voto disidente en el cual exprese los razonamientos por los que considere que la propuesta u opinión debió resolverse en otro sentido.

El miembro del Consejo que decida emitir su voto particular deberá hacerlo por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la Sesión correspondiente.

Para efectos de lo anterior, el miembro del Consejo deberá manifestar su intención de formular voto particular en el momento de recoger la votación del asunto.

El voto particular que, en su caso llegue a emitir, formará parte de la propuesta u opinión correspondiente, siempre y cuando se presente en el plazo establecido.

Artículo 21. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente del Consejo, éste podrá nombrar a un suplente para que asuma las responsabilidades que tiene en su carácter de integrante del Consejo.

Artículo 22. Los derechos y obligaciones del Presidente serán:

- I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo ordinarias o extraordinarias;
- II.- Proponer las Reglas de Operación del Consejo para su aprobación;
- III.- Implementar estrategias de planeación, organización, y evaluación referentes al desarrollo de proyectos;
- IV.- Constituir las Comisiones Técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;

V.- Promover, en coordinación con los miembros del Consejo, la obtención de las fuentes de recursos que se requieran para el desarrollo de las propuestas y proyectos que sean aprobados;

VI.- Coordinar la toma de decisiones relacionadas con la implementación de políticas públicas que afecten el polígono Vallejo y su área de influencia del proyecto “Vallejo-I”.

VII.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 23. Las actividades del Presidente en las Sesiones del Consejo serán:

I.- Declarar el inicio y término de las sesiones del Consejo;

II.- Disponer de los recesos que estime necesarios durante el desarrollo de las sesiones;

III.- Recibir por parte de los miembros del Consejo los temas que se sugiere sean abordados en las sesiones;

IV.- Coordinar los debates e intercambio de opiniones respecto de los temas de la agenda considerados en el Orden del día;

V.- Solicitar al Secretario Técnico que emita la convocatoria a las sesiones, señalándoles los temas a tratar;

VI.- Autorizar con su firma los acuerdos y actas del Consejo.

VII.- Recibir de los miembros del Consejo los estudios, investigaciones o documentos que éstos presenten;

VIII.- Designar a un Coordinador para cada Comisión Técnica que se conforme;

IX.- Dar atención y trámite a las solicitudes de información externas que reciba el Consejo;

X.- Ser el vocero del Consejo, pudiéndose designar por acuerdo del propio Consejo a otro integrante para dicha actividad; el Presidente podrá delegar esta actividad a otros Consejeros en casos específicos;

XI.- Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos, y

XII.- Auxiliarse del Secretario Técnico para el deshago de sus actividades.

Artículo 24. Las actividades del Secretario Técnico del Consejo serán:

I.- Elaborar el Orden del día de las sesiones del Consejo y someterla a consideración del Consejero Presidente;

II.- Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y remitirlas a cada uno de sus integrantes;

III.- Elaborar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Consejo;

IV.- Apoyar al Consejero Presidente en la explicación de los Acuerdos y trabajos que el funcionamiento del Consejo exija;

V.- Organizar y resguardar el archivo del Consejo,

VI.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo.

VII.- Publicar en la página del Consejo Consultivo las actas, versiones estenográficas y lista de asistencia de las sesiones (vallejo-i.mx).

VIII.- Las demás que determine el Presidente del Consejo.

Capítulo V De las Comisiones

Artículo 25. La Comisión de Dictaminación será la encargada de analizar y dictaminar las propuestas y proyectos presentados ante el Consejo Consultivo con la finalidad de seleccionar las que pudieran presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Vallejo i y llevarse a cabo. Estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Alcaldía en funciones en Azcapotzalco o quien éste designe, como Presidente del Consejo;
- II. El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios, como vocal propietario;
- III. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, como vocal propietario;
- IV. Un miembro de las empresas que se encuentran en la Zona Industrial Vallejo;
- V. Un representante de las Cámaras industriales;
- VI. Un representante de las universidades que formen parte del Consejo Consultivo;
- VII. Un representante de un organismo internacional que forme parte del Consejo Consultivo.

Artículo 26. El Consejo podrá establecer las Comisiones Técnicas que considere pertinentes quienes actuarán como órganos técnicos que se constituyen, con carácter temporal, y tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis; así como formular propuestas y emitir opiniones sobre temas específicos del Proyecto “Vallejo I”.

La conformación de estas Comisiones no tendrá limitaciones en cuanto a su número y estarán abiertas a todos aquellos integrantes que tengan interés, propuestas o iniciativas para aportar;

La conformación de las Comisiones atenderá a la naturaleza de las necesidades que deban resolverse de forma justificada.

La integración de las Comisiones será propuesta y sometida a votación, por el Consejo en Pleno.

Artículo 27. Cada Comisión Técnica tendrá un coordinador de la comisión, quien será el encargado de conducir sus trabajos e informar al Presidente por conducto del Secretario Técnico y al Consejo del desarrollo de sus actividades.

Artículo 28. El coordinador de la comisión deberá enviar al Presidente del Consejo o al Secretario Técnico el proyecto de propuesta u opinión que deberá ser puesto a consideración del Consejo en la sesión que corresponda. Dichos documentos se presentarán por escrito y firmados por los integrantes de la comisión.

Capítulo VI Impedimentos y excusas

Artículo 29. Los miembros del Consejo estarán impedidos para participar en el desarrollo de temas en los cuales, por razón de vínculos o circunstancias particulares se pueda llegar a afectar su imparcialidad en la toma de decisiones del Proyecto Vallejo-I.

Artículo 30. El miembro del Consejo que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior; se excusará de intervenir en el asunto, expresando los motivos por los que considere estar impedido y deberá hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo al inicio del desahogo del asunto. El Consejo decidirá si la excusa es procedente.

En el supuesto de que un Consejero conozca del impedimento de otro Consejero, deberá hacer saber esta situación al Presidente del Consejo.

Capítulo VII Programa anual de trabajo y transparencia

Artículo 31. Las sesiones del Consejo privilegiarán en todo momento la transparencia. El Consejo Consultivo contará con una página electrónica en la que se publicará toda la información que genere, de tal manera que sus actividades y acervo documental puedan ser consultados.

De manera excepcional y cuando exista una justificación prevista en la ley para que una sesión sea reservada por la información que será revelada, previamente a la sesión se deberá proveer por escrito por parte del Consejo Consultivo una explicación de las razones de la reserva y deberá publicarse dicho escrito en la página electrónica. En este supuesto, solamente será reservada la sesión a discutir y resolver sobre el punto cuya reserva esté justificada.

Artículo 32. El Consejo determinará su Programa Anual de Trabajo que considerará los temas propuestos por los miembros del Consejo y las Comisiones Técnicas así como las necesidades que surjan para el desarrollo del Proyecto Vallejo-i.

El programa anual de trabajo deberá modificarse a lo largo del año, lo que podrá ser motivado de manera independiente por el mismo Consejo.

Como resultado de las acciones que se lleven a cabo al desarrollar el Plan Anual de Trabajo, el Consejo Consultivo deberá realizar un Informe Anual de Actividades el cual deberá presentarse en la primera sesión ordinaria del año próximo inmediato.

Transitorios

Artículo Único. Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su aprobación y deberán ser publicadas en la página electrónica del Consejo Consultivo vallejo-i.mx. Aprobadas en Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Proyecto Vallejo-i el 17 de febrero de 2020, en la Ciudad de México.